

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Cali, Enero 17 de 2022.- Pasa a Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que por Reparto del 13 de Diciembre de 2022, correspondió al Juzgado la presente demanda, radicada bajo partida No. 76001-31-10-011-2021-00393-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 028**

Cali, enero diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2021-00393-00.**

Revisada la presente demanda de Divorcio, que a través de apoderada adelanta el señor REINEL MARTINEZ MARTINEZ encuentra el Despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, toda vez que:

- a) Debe señalarse en los hechos de la demanda de manera clara y precisa la o las causales de divorcio alegadas. ( art 154 CC).
- b) Deberá aportarse el número de teléfono y de correo electrónico de las partes, y los testigos para efectos de notificación y posterior realización de las audiencias, si así fuere el caso. (Numeral 10 del Artículo 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020).
- c) Debe aportarse el Registro Civil de Nacimiento de las Partes, actualizado, con la nota del matrimonio contraído.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta el Nral. 1º del Art. 90 del C.G.P., el Juzgado;

**RESUELVE:**

**1.- INADMITIR** la anterior demanda que a través de apoderada, adelanta el señor REINEL MARTINEZ MARTINEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**2.- CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada, los cuales serán contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

**3. RECONOCER** personería Jurídica a la Dra. Gloria Eugenia López Quintero, identificada con cédula No 21.626.680 y TP 112.839, para que represente al demandante en el presente proceso, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 005  
de Enero 18 de 2022